

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 6 de 2023

CLASE DE PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 253863103001-2018-00069-00
DEMANDANTE: ICCU
DEMANDADO: RÓMULO BENICIO FONSECA HERNÁNDEZ Y OTROS

De conformidad con el informe secretarial que antecede, ha de tenerse en cuenta para los efectos legales pertinentes, que una vez corrido el traslado de la demanda a la opositora ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA VEREDA LA CHICA ALTO, EL COBRE, PRIMER SECTOR, **aquella guardó silencio.**

En tal orden de ideas, previo a dar continuidad al presente asunto y, visto que la ley 1579 de 2012 y el Estatuto de Notariado y Registro y demás normas complementarias, en asuntos de similar naturaleza a este proceso, exigen la plena identificación de los bienes de mayor extensión objeto de expropiación, el área y linderos del predio objeto de la expropiación y el área y linderos del predio remanente, a fin de inscribir la sentencia proferida en aquellos asuntos, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, a fin de que, dentro del término de 15 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia y, con la ayuda del personal técnico y especializado con que cuenta la entidad, se sirva precisar:

- (I) El área y linderos generales del bien inmueble de mayor extensión, dentro del cual se encuentra ubicado el predio de menor extensión pretendido en esta litis;
- (II) El área y linderos del predio correspondiente al área restante del inmueble de mayor extensión, luego de segregarse el predio objeto de expropiación. (Ley 1579 de 2012, art. 16)

Aportada dicha información, o vencido el término correspondiente, ingrese el expediente al despacho para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d431df8c266a8d9aad5946e95a92d0715c351869f570c3f4b8b203b8a4499**

Documento generado en 05/09/2023 09:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>